



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 993/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/24 “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS” ID N° 447.368”

Asunción, 16 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 17 de octubre de 2024; la Nota Interna GSSMA/261/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 706/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/1004/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 711/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 16.085/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 17 de octubre de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 41/24 “*Adquisición de Mangueras*”, ID N° 447.368, los oferentes FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE) y LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Nota Interna GSSMA/261/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual se recomienda ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 41/24 “*Adquisición de Mangueras*” ID N° 447.368, al oferente LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A. por un monto total de ₡ 913.800.000 (*guaraníes novecientos trece millones ochocientos mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 706/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/1004/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “*Contrataciones Públicas*” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “*QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA*”, cuyo artículo 22° dispone: “*Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...*”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la

MISIÓN “*Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay*”

Finalmente, el documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Abg. Cecilia Bento
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 993/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/24 “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS” ID N° 447.368”

Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 711/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/24 “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS” ID N° 447.368”

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 41/24 “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS” ID N° 447.368, al oferente LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A. por un monto total de G 913.800.000 (*guaraníes novecientos trece millones ochocientos mil*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Características	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G	Precio total (IVA incluido) G
1	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud: 9 (nueve) metros. Diámetro: Ø 8" (ocho pulgadas)	Unidad	Unidad	Marca: FLEXPOWER Fabricante: FLEXPOWER Procedencia: China	4	47.000.000	188.000.000
2	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud: 9 (nueve) metros. Diámetro: Ø 6" (seis pulgadas)	Unidad	Unidad	Marca: FLEXPOWER Fabricante: FLEXPOWER Procedencia: China	8	27.500.000	220.000.000
3	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud: 9 (nueve) metros. Diámetro: Ø 4" (cuatro pulgadas)	Unidad	Unidad	Marca: FLEXPOWER Fabricante: FLEXPOWER Procedencia: Malasia	12	12.500.000	150.000.000
4	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud: 9 (nueve) metros. Diámetro: Ø 3" (tres pulgadas)	Unidad	Unidad	Marca: FLEXPOWER Fabricante: FLEXPOWER Procedencia: Malasia	10	9.900.000	99.000.000
5	Manguera flexible para succión y descarga y transferencia entre tanques. Longitud: 20 (veinte) metros. Diámetro: Ø 3" (tres pulgadas)	Unidad	Unidad	Marca: FLEXPOWER Fabricante: FLEXPOWER Procedencia: Malasia	8	13.500.000	108.000.000
6	Manguera flexible para succión y descarga Longitud: 6 (Seis) metros. Diámetro: Ø 3" (tres pulgadas)	Unidad	Unidad	Marca: FLEXPOWER Fabricante: FLEXPOWER Procedencia: Malasia	6	6.600.000	39.600.000
7	Manguera flexible para succión y descarga. Longitud: 5 (cinco) metros. Diámetro: Ø 2" (dos pulgadas)	Unidad	Unidad	Marca: FLEXPOWER Fabricante: FLEXPOWER Procedencia: India	12	4.900.000	58.800.000
8	Manguera flexible para succión y descarga. Longitud: 5 (cinco) metros. Diámetro: Ø 1" 1/2 (una pulgada y media)	Unidad	Unidad	Marca: FLEXPOWER Fabricante: FLEXPOWER Procedencia: India	12	4.200.000	50.400.000
Monto total G:							913.800.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato, al funcionario Fernando David López Méndez, con C.I. N° 1.581.716, Gerente de Operaciones y Proceso, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

en el Archivo de la empresa.

Cecilia Benzo

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 993/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/24 “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS” ID N° 447.368”.

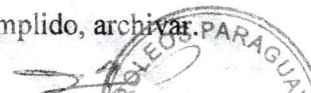
Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 346 “Repuestos y Accesorios Menores” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.



Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)